



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 188<sup>9</sup>-DP-2013.  
(Actuación 73/2013)**

**VISTO:** la nota presentada por las Sras. Susana Dominick (DNI: 5.160.951) y Ana Dominick (D.N.I. 13.144.226) en calidad de representantes de la comunidad "Lof Takul Cheuke" Personería Jurídica N° 14 Resolución N° 4811/96, ante esta Defensoría el día 06 de Junio de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la situación de dicha comunidad con la Municipalidad por el comanejo de los recursos naturales en el territorio comunitario que fuera instrumentado mediante Acta Acuerdo, cuya copia adjuntan, celebrado entre la Comunidad y esta Municipalidad en fecha 16 de Junio de 2009, a los efectos de continuar con el diálogo a fin de encontrar la forma correcta de efectivizar dicho comanejo. Que propusieron al Intendente de aquel momento tener un encuentro con el encargado del Parque Nacional Nahuel Huapi, atento existir experiencias similares dentro de éste Parque Nacional, pero nunca se concretó. Tampoco se ha podido continuar el diálogo con los sucesivos Intendentes, inclusive la actual. Solicitan intervención de esta Defensoría a los efectos de lograr un acercamiento con la Municipalidad y actuar en forma conjunta.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que Las denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de diálogo y voluntad de concretar el comanejo del territorio comunitario.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por las Sras. Susana Dominick (DNI: 5.160.951) y Ana Dominick (D.N.I. 13.144.226) en calidad de representantes de la comunidad Lof Takul Cheuke Personería Jurídica N° 14 Resolución N° 4811/96, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 06 de Junio de 2013.

2º **Intitular** la investigación correspondiente.

3º **Comunicarse** la presente resolución a las interesadas.

4º **Hágase saber** a las presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

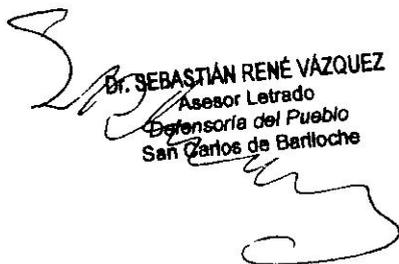


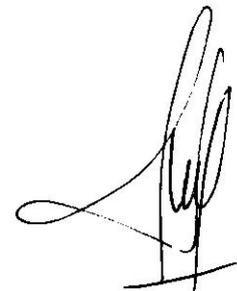
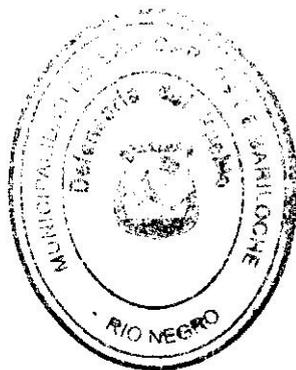
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

12 JUL 2013

  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche